



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019

**REFORMA PARA GARANTIZAR PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCIÓN SEGUROS Y ÁGILES**

Reforma para garantizar procedimientos de adopción seguros y ágiles

El Pleno del Senado de la República se alista a discutir una serie de reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que tienen por objeto generar procesos de adopción seguros y ágiles, para lo cual, se plantea entre otras cosas lo siguiente:

- La homologación de los requisitos y procedimientos administrativos, establecer expresamente que la adopción es plena e irrevocable.
- Que los dictámenes de idoneidad tengan validez en todo el territorio nacional, independientemente del lugar donde hayan sido expedidos.
- Definir que podrán ser adoptados: las niñas, niños y adolescentes que no tengan quien ejerza patria potestad sobre ellos, sean expósitos o abandonados, o en los casos en los que exista consentimiento expreso y definitivo de los tutores.
- Que los expósitos o abandonados no requieran un juicio de pérdida de patria potestad para poder ser adoptados.
- Establecer parámetros mínimos que deberán observar las autoridades competentes a nivel nacional y en las entidades federativas, con el propósito de que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a vivir en familia mediante una adopción plena que se alejan de su interés superior.
- Se precisa que el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento y, en su caso, la adopción.

- Estipular que el juez familiar, o en su caso el juez especializado en la materia dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos.
- Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo.

Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la ley.

Por otro lado, se propone prohibir las siguientes prácticas adoptivas:

- ✘ La promesa de adopción durante el proceso de gestación.
- ✘ La adopción privada.
- ✘ Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de, personas, explotación, trabajo infantil o cualquier fin ilícito.
- ✘ La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción.
- ✘ El matrimonio entre el adoptante y el adoptado.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-23-1/assets/documentos/Dict_ninez_Min_Prot.Menores.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado